

TEMARIO**A1**EDICIÓN
2026**EN FORMATO LEY****MUESTRA GRATIS · 3 DE 82 TEMAS**

Licenciado/a en Derecho

82 DE 93 TEMAS

Ayuntamiento de Algeciras

El texto literal de las 69 normas de esta parte de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 82 temas

Este temario incluye solo los temas 1 a 82: 82 de los 93 temas del programa oficial. No incluye los temas 83 a 93.



Señalados los artículos más preguntados en examen

**3**

de los 82 temas, de muestra

69

normas, sin artículos derogados

5

preguntas explicadas por tema

29

páginas

**oposicionesexpress.com**

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Licenciado/a en Derecho (82 de 93 temas) · Ayuntamiento de Algeciras. Son 69 normas, en el orden de tus 82 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Este temario incluye solo los temas 1 a 82: 82 de los 93 temas del programa oficial. No incluye los temas 83 a 93.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 82 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 157 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en octubre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

- 1 Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
- 2 Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
- 3 Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 10 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

- 1** Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
- 2** En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
- 3** Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
- 4** Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (<https://www.boe.es>) y de EUR-Lex (© Unión Europea, <https://eur-lex.europa.eu>). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Licenciado/a en Derecho (82 de 93 temas) · Ayuntamiento de Algeciras. Edición de octubre de 2026.

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

Tema 1	La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. CE 2-8, 135, 166-169	11
Tema 2	Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. Los deberes constitucionales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. CE 10, 14-32, 34-36, 38, 53, 55, 116	16
Tema 3	La monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo. CE 1, 56-65	24
Tema 4	Las Cortes Generales. Composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. CE 54, 66-80, 87-92, 136 · LO-DefPueblo 1-37 · LO-TCu 1-37	—
Tema 5	El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones. CE 97-102, 108-115 · Ley-Gobierno 1-6, 11-14, 21, 29	—
Tema 6	El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal. CE 117-127 · LOPJ 1-5, 7-27, 29-96, 99-106, 558-627 · EOMF 1-17, 19-31	—
Tema 7	El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. CE 159-165 · LOTC 1-44, 46-79	—
Tema 8	La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. CE 137-139, 143-147, 151-152	—
Tema 9	El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales. CE 148-150, 153-155 · LRJSP 140-158 · LBRL 2, 7-10, 28 · LAULA 6-10	—
Tema 10	El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales. TUE 1-8, 47-55 · TFUE 1-6, 288-292, 296-297, 305-307 · L-CARCE 1-4 · EA-AND 230-239 · CE 93	—
Tema 11	El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Antecedentes. Estructura y contenido esencial. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. La reforma del Estatuto. EA-AND 1-30, 32-88, 99-107, 111, 113-190, 194-229, 240-250	—
Tema 12	La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder. CE 9, 103 · LJCA 70-71	—

Tema 13	La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del ejecutivo con rango de ley: decretos-leyes y decretos-legislativos. CE 81-86, 150 · LPACAP 127 · EA-AND 108-110	—
Tema 14	El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamentos de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos. CE 97, 106 · Ley-Gobierno 22-28 · LPACAP 128-133 · LGob-AND 43-46 · EA-AND 112 · LJCA 25-27, 123-126 · LOPJ 6	—
Tema 15	La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. La Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El derecho de acceso a la información pública. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. La protección de los datos de carácter personal. LTBG 1-40 · LTPA-AND 1-49 · LOPDGDD 1-78 · RGPD 1-99	—
Tema 16	El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas. LPACAP 3-14, 133 · CE 105, 129	—
Tema 17	El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: los órganos colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos. LRJSP 5, 7, 15-22	—
Tema 18	Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. LRJSP 3, 6, 8-14 · CE 103	—
Tema 19	El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. LPACAP 34-36	—
Tema 20	La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y la retroactividad de la eficacia. LPACAP 37, 39-46	—
Tema 21	La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. LPACAP 38, 97-105 · LJCA 30	—
Tema 22	La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. LPACAP 47-52	—
Tema 23	Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. LPACAP 1-2, 15, 17-20, 26-28, 53 · LRJSP 38-46 · RD-203-2021 1-55	—
Tema 24	La estructura del procedimiento administrativo (I). La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los términos y plazos en el procedimiento administrativo. La ordenación del procedimiento: el expediente administrativo, los actos de ordenación, las medidas provisionales y la tramitación simplificada del procedimiento administrativo. LPACAP 29-33, 54-62, 66, 68, 70-74, 96	—

Tema 25	La estructura del procedimiento administrativo (II). Los actos de instrucción: las alegaciones, los informes, las pruebas, la información pública, el derecho de audiencia y la propuesta de resolución. LPACAP 75-80, 82-83, 89	—
Tema 26	La estructura del procedimiento administrativo (III). La terminación del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La resolución. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. LPACAP 21-25, 84, 86-88, 93-95	—
Tema 27	Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio: Revisión de disposiciones y actos nulos, declaración de lesividad de actos anulables, revocación de oficio y rectificación de errores. Los límites de la revisión. LPACAP 106-111	—
Tema 28	Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje. LPACAP 112-126	—
Tema 29	La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad. LJCA 1-42, 51, 69	—
Tema 30	El recurso contencioso-administrativo: procedimiento en primera y única instancia. Procedimiento abreviado. Recursos contra Providencias, Autos y Sentencias. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales. LJCA 43-50, 52-68, 70-94, 102-127	—
Tema 31	La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local. LRJSP 25-31 · LPACAP 53, 63-64, 85, 89-90 · LBRL 139-141 · CE 25	—
Tema 32	La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales. LEF 1-37, 40-58, 59-98, 100-107, 124-128 · R-ExpropiacionForzosa 1-120, 124, 139-141 · CE 33	—
Tema 33	La responsabilidad de la Administración. Principios. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. LRJSP 32-37 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92 · LBRL 54 · CE 106	—
Tema 34	Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. LCSP 1-27 · Dir-2014-24-UE 1-24, 90-94	—
Tema 35	Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. LCSP 28-37, 61-62, 64-98, 323-325	—

Tema 36	Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. LCSP 99-130	—
Tema 37	Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. LCSP 63, 131-187	—
Tema 38	Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. LCSP 188-217	—
Tema 39	El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. LCSP 13, 231-246	—
Tema 40	El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones. LCSP 14, 247-264, 278-283	—
Tema 41	El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. LCSP 15, 284-297	—
Tema 42	El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. LCSP 16, 298-307	—
Tema 43	El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. LCSP 17, 308-315	—
Tema 44	La actividad de Policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La Policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas. L-17-2009 1-11 · LPSC 1-7, 14-29	—
Tema 45	El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. LPAAP 1-8, 30-31, 41-60, 65-72, 84-104 · L7-2025-AND 1-7, 15-24, 35-63 · LBELA 5-7, 28-35	—
Tema 46	La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local. CE 133, 140-142 · TRLRHL 1-2, 7-9, 39, 53, 162-165, 172-173, 176 · LBRL 105, 109, 111-115 · EA-AND 191-193	—
Tema 47	Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. LGS 1-69 · RD-887-2006 1-7, 55-103 · HacPublica-AND 113-129	—

Tema 48	Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas: La Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. CE 14, 23, 28, 37, 103 · FP-AND 28-32 · LO-VG 1-72 · LVG-AND 1-60 · LO-Igualdad 14-22, 51 · Igualdad-AND 5-13, 59-63 · L-...	—
Tema 49	Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. TREBEP 1-13, 69-77 · FP-AND 1-6, 12-18, 89-104 · LBRL 89-92, 103-104 · TRRL 126-132, 167-177	—
Tema 50	El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. TREBEP 55-68, 78-92 · FP-AND 105-164 · LBRL 98-102 · TRRL 133-140 · ET 1-3, 6-16, 49-56 · RD-365-1995 1-23 · RD-364-1995...	—
Tema 51	La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. TREBEP 9, 14-51 · FP-AND 28-32, 35-40, 50-88 · RD-861-1986 1-8 · TRRL 130, 141-143, 153-157 · LOLS 1-15	—
Tema 52	Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario: El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. TREBEP 52-54, 93-98 · FP-AND 33-34, 41-44, 165-177 · TRRL 144-152 · LIncompat 1-20 · LRJSP 36-37	—
Tema 53	La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que lo integran. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. LPRL 1-4, 14-29 · RD-39-1997 34-37	—
Tema 54	Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes. LRJSP 38-46	—
Tema 55	La Gobernanza Pública. El Gobierno Abierto: Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España. Sin texto legal: se prepara con preguntas	—
Tema 56	La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: Código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público. TREBEP 52-54 · LTBG 25-26 · EA-AND 31 · LAJA-AND 5 · FP-AND 33-34 · LAntifraude-AND 1-5, 35-39	—
Tema 57	El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. CE 137, 140-142 · EA-AND 60, 89-98 · LBRL 1-3, 5-6 · CEAL 1-11 · LAULA 1-4	—
Tema 58	La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. LBRL 4, 49 · TRRL 55-59 · ROF 4 · LPACAP 128-133 · LAULA 5	—
Tema 59	El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. LBRL 11-13 · TRRL 2-10 · RPDT 1-25 · LAULA 89-104	—

Tema 60	La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal. LBRL 15-18, 69, 71-72 · RPDT 53-92 · ROF 226-236 · LO-Extranjería 3-22 · CE 13 · LOREG 176-177	—
Tema 61	La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. LBRL 19, 29-30, 121-138 · ROF 54, 111	—
Tema 62	Régimen Ordinario: Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. LBRL 20-24 · ROF 35, 40-53, 114-139	—
Tema 63	Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. LBRL 2, 7, 25-27 · LAULA 6-10, 16-23, 31 · EA-AND 92	—
Tema 64	La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales. LBRL 57, 116 · LOEPSF 4 · LRJSP 47-53 · LAULA 24-25, 83-85	—
Tema 65	La provincia como entidad local. Organización. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. LBRL 31-35, 39-41, 59 · ROF 55-76 · LAULA 54-59 · EA-AND 96	—
Tema 66	Las competencias de las Diputaciones Provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. LBRL 26, 36-38 · TRRL 30-34 · LAULA 11-15	—
Tema 67	Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. LBRL 46-47 · ROF 77-103, 109-110, 112-113, 198-203	—
Tema 68	La fase de Control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. ROF 104-108 · LOREG 197	—
Tema 69	Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. LBRL 52, 63-68 · ROF 209-217, 219-221 · LJCA 127	—
Tema 70	Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos. ROF 146-185, 192-197, 204-207, 218 · LBRL 53, 70 · LPACAP 16 · LRJSP 23-24	—
Tema 71	Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales. LBRL 84 · RSCL 1-7, 9-29 · LPACAP 69	—
Tema 72	La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. LBRL 85-86 · TRRL 95-109 · RSCL 30-36, 41-75, 85-147 · LAULA 26-49	—
Tema 73	El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: Contenido, formación y rectificación. LBRL 79-83 · TRRL 74-78, 84-86 · RBEL 1-8, 17-36, 44-73 · LBELA 3-4, 57-61, 63-74 · LAULA 50-51	—

Tema 74	El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto. TRLRHL 162-171, 183-193 · RD-500-1990 2-23, 52-105 · Orden-EHA-3565-2008 1-9, 11-94	—
Tema 75	Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales. CE 135 · LOEPSF 1-26	—
Tema 76	El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: Procedimientos. TRLRHL 213-223 · RD-424-2017 1-40 · LO-TCu 1-18, 38-49 · LCCuentas-AND 1-15	—
Tema 77	Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales. TRLRHL 2-5, 20-37, 40-46, 56-58, 127-133, 147-161	—
Tema 78	Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios. TRLRHL 6, 15-19, 47 · LBRL 106-107 · LGT 1-6	—
Tema 79	La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos. TRLRHL 12, 14 · LBRL 108, 110, 137 · LGT 32, 101-102, 117-140, 213-249	—
Tema 80	El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria. TRLRHL 60-77 · TRLCI 1-32	—
Tema 81	El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. TRLRHL 78-91, 134	—
Tema 82	El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. TRLRHL 92-110	—

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

157

artículos llevan barra amarilla:
tienen 20 preguntas de examen o
más

446

artículos concentran 8 de cada 10
preguntas de examen del temario

25

son los de esta lista: los más
preguntados, con su tema y su
página

Artículo	De qué trata	Preguntas de examen	Tema	Página
1 Art. 21 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	126	—	—
2 Art. 47 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	103	—	—
3 Art. 1 CE	Constitución Española	100	Tema 3	pág. 24
4 Art. 21 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	100	—	—
5 Art. 22 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	94	—	—
6 Art. 26 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	90	—	—
7 Art. 14 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	89	—	—
8 Art. 30 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	89	—	—
9 Art. 20 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	85	—	—
10 Art. 137 CE	Constitución Española	83	—	—
11 Art. 41 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	82	—	—
12 Art. 35 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	80	—	—
13 Art. 16 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	77	—	—
14 Art. 24 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	74	—	—
15 Art. 39 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	73	—	—
16 Art. 140 CE	Constitución Española	73	—	—
17 Art. 40 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	71	—	—
18 Art. 46 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	71	—	—
19 Art. 9 CE	Constitución Española	70	—	—
20 Art. 89 TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp...	68	—	—
21 Art. 112 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	67	—	—
22 Art. 103 CE	Constitución Española	63	—	—
23 Art. 48 LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra...	59	—	—
24 Art. 8 TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp...	58	—	—
25 Art. 11 LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local	56	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (octubre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

TEMAS INCLUIDOS

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

1

La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

1

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 2 a 8, 135 y 166 a 169 · 12 artículos

12 artículos · empieza en la pág. 11

Lo más preguntado de este tema

Art. 167 CE		25
Art. 168 CE		24
Art. 2 CE		20
Art. 3 CE		17
Art. 135 CE		14

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 134 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 2 a 8, 135 y 166 a 169 · 12 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento

deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

TÍTULO VII ECONOMÍA Y HACIENDA

Artículo 135.

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.

b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 27 de septiembre de 2011. Ref. BOE-A-2011-15210. Los límites de déficit estructural establecidos

en el apartado 2 entran en vigor a partir de 2020, según establece la disposición adicional única.3.

TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1

Qué artículo de la Constitución española de 1978 consagra la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las administraciones públicas:

- A) 145.
- B) 135.
- C) 125.
- D) Ninguno de los anteriores.

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya

2

Será necesario el procedimiento previsto en el Art. 168 de la Constitución cuando el proyecto de la reforma constitucional afecte

- A) El Título VIII.
- B) Capítulo Primero, Sección Primera del Título I.
- C) Capítulo Primero, Sección Segunda del Título I.
- D) Título Preliminar.

Ayuntamiento de Formentera del Segura

3

Según el Título X de la Constitución Española de 1978, la reforma constitucional podrá iniciarse:

- A) En estado de grave recesión económica.
- B) En tiempo de guerra.
- C) En tiempo de vigencia del estado de alarma.
- D) En tiempo de vigencia de los estados excepcionales de excepción o sitio.

Ayuntamiento de Cádiz, 2025

4

¿Cuál de las siguientes características no es predicable con la Constitución Española de 1978?

- A) Es una constitución consensuada.
- B) Es una constitución rígida.
- C) Es una constitución extensa.
- D) Es una constitución flexible.

Ayuntamiento de Mogán, 2020

5

Según la Constitución española, ¿quién tiene como misión garantizar la soberanía e independencia de España?

- A) El rey.
- B) Las fuerzas armadas.
- C) El poder judicial.
- D) Los ciudadanos y los poderes públicos.

Junta de Castilla y León, 2018

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **B** **Art. 135 CE** *pág. 12* La regla de que todas las administraciones deben acomodar sus actuaciones al equilibrio entre ingresos y gastos quedó constitucionalizada tras la reforma de 2011. Ese precepto impone que el Estado y las comunidades autónomas no incurran en déficit estructural por encima de los márgenes fijados por la Unión Europea, y reserva a una ley orgánica el desarrollo de los límites de déficit y deuda. Conviene distinguirlo de los preceptos sobre conflictos entre territorios o sobre el jurado, que regulan materias por completo ajenas.
- 2 **D** **Art. 168 CE** *pág. 13* La reforma agravada, con disolución de las Cortes, doble aprobación y referéndum obligatorio, se reserva a las partes más sensibles del texto: el Título Preliminar, los derechos fundamentales y libertades públicas, y la Corona. Por eso afectar al Título Preliminar exige el procedimiento reforzado. Debe distinguirse de los derechos fundamentales, que se ubican en el Capítulo Segundo, Sección Primera del Título I, no en el Capítulo Primero como sugieren otras alternativas.
- 3 **A** **Art. 169 CE** *pág. 13* La reforma del texto fundamental queda prohibida únicamente en dos situaciones tasadas: durante la guerra y mientras estén vigentes los estados de alarma, excepción o sitio. Una crisis económica grave no es ninguno de esos supuestos, de modo que en ese contexto sí puede ponerse en marcha el procedimiento de reforma. Conviene precisar que estas prohibiciones buscan evitar cambios constitucionales bajo presión extraordinaria o coacción, garantizando que la modificación se acuerde en condiciones de normalidad institucional.
- 4 **D** **Art. 167 CE** *pág. 13* El texto de 1978 pertenece al grupo de constituciones que solo pueden modificarse mediante procedimientos especiales, más exigentes que los de una ley ordinaria, con mayorías reforzadas e incluso referéndum en las reformas más profundas. Esa exigencia la convierte en rígida, justo lo contrario de flexible. También se la describe como consensuada, por el acuerdo entre fuerzas políticas que la alumbró, y como extensa por su número de artículos y su detalle. Atribuirle flexibilidad contradice su sistema reforzado de reforma.
- 5 **B** **Art. 8 CE** *pág. 12* Las Fuerzas Armadas tienen atribuida constitucionalmente la misión de garantizar la soberanía e independencia de España, así como defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Se trata de una función institucional de defensa nacional. El Rey ejerce el mando supremo de las Fuerzas Armadas, pero no es quien tiene encomendada directamente esa misión en los términos planteados.

**Practica con más de 100 preguntas de este tema en
haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/licdo-derecho-a1-ayto-algeciras



TEMAS INCLUIDOS

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

2

Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. Los deberes constitucionales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.**Qué entra en este tema**

CE · Constitución Española
arts. 10, 14 a 32, 34 a 36, 38, 53, 55 y 116 · 27 artículos

27 artículos · empieza en la pág. 16

Lo más preguntado de este tema

Art. 10 CE		46
Art. 53 CE		45
Art. 17 CE		44
Art. 18 CE		26
Art. 15 CE		25

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 409 sobre el tema entero.

Constitución Española

CE

En este tema: arts. 10, 14 a 32, 34 a 36, 38, 53, 55 y 116 · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES**Artículo 10.**

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES**Artículo 14.**

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS**Artículo 15.**

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

- 1.** Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.
- 2.** La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.
- 3.** Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.
- 4.** La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

- 1.** Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- 2.** El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.
- 3.** Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.
- 4.** La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

- 1.** Se reconocen y protegen los derechos:
 - a)** A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
 - b)** A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
 - c)** A la libertad de cátedra.
 - d)** A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.
- 2.** El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.
- 3.** La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.
- 4.** Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.
2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.
2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.
3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.
2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.
2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS**Artículo 30.**

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.
4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.
3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.
2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.
2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).
2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.
3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser

alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.
2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

TÍTULO V DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES

Artículo 116.

1. Una ley orgánica regulará los estados de alarma, de excepción y de sitio, y las competencias y limitaciones correspondientes.
2. El estado de alarma será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determinará el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración.
3. El estado de excepción será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados. La autorización y proclamación del estado de excepción deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial a que se extiende y su duración, que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual, con los mismos requisitos.
4. El estado de sitio será declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno. El Congreso determinará su ámbito territorial, duración y condiciones.
5. No podrá procederse a la disolución del Congreso mientras estén declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo, quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieren en período de sesiones. Su funcionamiento, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado, no podrán interrumpirse durante la vigencia de estos estados. Disuelto el Congreso o expirado su mandato, si se produjere alguna de las situaciones que dan lugar a cualquiera de dichos estados, las competencias del Congreso serán asumidas por su Diputación Permanente.
6. La declaración de los estados de alarma, de excepción y de sitio no modificarán el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

2

1

El Título Primero trata de:

- A) El Poder Judicial
- B) Las Cortes Generales
- C) La Reforma Constitucional
- D) Los Derechos y Deberes Fundamentales

Ayuntamiento de Guarromán, 2021

2

De acuerdo con el artículo 10.2 de la Constitución Española las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades públicas que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con:

- A) La Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España
- B) La Jurisprudencia del Tribunal Internacional de Justicia y de las Comunidades Europeas
- C) Los Tratados y acuerdos internacionales ratificados por España y la Jurisprudencia Internacional sobre la materia
- D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Bueu, 2020

3

Los derechos reconocidos en los artículos 39 a 52 de la Constitución Española:

- A) Son susceptibles del recurso de amparo.
- B) Pueden ser alegados en la vía de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
- C) Sólo pueden alegarse ante la jurisdicción ordinaria.
- D) Se protegen ante una jurisdicción especializada.

Ayuntamiento de Paterna, 2019

4

Señale la opción correcta (artículo 53 Constitución Española)

- A) Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en los artículos 14 a 29 de la Constitución española por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad.
- B) Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en los artículos 15 a 29 de la Constitución española por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad.
- C) Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en los artículos 14 a 30 de la Constitución española por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad.
- D) Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en los artículos 15 a 30 de la Constitución española por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad.

Ayuntamiento de Arteijo

5

¿Qué establece el artículo 20 de la Constitución española de 1978 respecto a las publicaciones, grabaciones y otros medios de información?

- A) Se reconocen y protegen las publicaciones y otros medios de información sin ningún tipo de censura.
- B) La Constitución española de 1978 no establece nada al respecto.
- C) Sólo podrá acordarse su secuestro en virtud de resolución judicial.
- D) Mediante ley orgánica se regulará la organización y el control parlamentario de las publicaciones, grabaciones y otros medios de información.

Junta de Andalucía - IAAP, 2025

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **D** **Art. 10 CE** *pág. 16* La parte dogmática de la Constitución se concentra en su primer Título, dedicado a los derechos y deberes fundamentales, donde se recogen las libertades públicas, los derechos sociales y las garantías de protección. Conviene distinguirlo del Poder Judicial, que ocupa el Título Sexto, de las Cortes Generales en el Tercero y de la reforma constitucional en el Décimo. Su contenido es el más extenso de todo el texto y el de mayor relevancia para la ciudadanía.
- 2 **A** **Art. 10 CE** *pág. 16* Cuando hay dudas sobre el alcance de un derecho fundamental, la propia Constitución obliga a interpretarlo en sintonía con dos referencias: la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales sobre esas mismas materias que España haya ratificado. No se menciona la jurisprudencia de tribunales internacionales como criterio interpretativo en este precepto. Debe distinguirse, por tanto, entre los textos que sí cita la norma y la actividad de los tribunales, que no aparece recogida en este apartado.
- 3 **C** **Art. 53 CE** *pág. 20* Los preceptos comprendidos entre los artículos treinta y nueve y cincuenta y dos forman los principios rectores de la política social y económica, situados en el capítulo tercero del título primero. Estos principios no gozan de la protección reforzada de los derechos fundamentales: no abren el recurso de amparo ni el procedimiento preferente ante los tribunales. Únicamente pueden invocarse ante los jueces ordinarios y solo en la medida en que las leyes que los desarrollan los concreten. Debe distinguirse esta categoría de los derechos del capítulo segundo, que sí disfrutan de garantías jurisdiccionales reforzadas.
- 4 **A** **Art. 53 CE** *pág. 20* La protección reforzada mediante un procedimiento rápido y preferente ante los tribunales ordinarios alcanza al derecho a la igualdad y a todos los derechos fundamentales y libertades públicas de la sección primera del capítulo segundo. En términos de articulado, eso abarca desde la igualdad ante la ley hasta el último de esos derechos fundamentales, es decir, del catorce al veintinueve. Quedan fuera de este cauce los derechos situados a partir del treinta.
- 5 **C** **Art. 20 CE** *pág. 17* La libertad de expresión y de información impide la censura previa, pero la Constitución establece una garantía específica para el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información. Esta medida solo puede acordarse mediante resolución judicial, como protección frente a decisiones administrativas o arbitrarias. La organización y el control parlamentario mencionados constitucionalmente se refieren a los medios de comunicación social dependientes del Estado o de entidades públicas, no a todos los medios de información.

**Practica con más de 400 preguntas de este tema en
haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/licdo-derecho-a1-ayto-algeciras



TEMAS INCLUIDOS

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA

3

La monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 y 56 a 65 · 11 artículos

11 artículos · empieza en la pág. 24

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE		100
Art. 62 CE		33
Art. 56 CE		30
Art. 57 CE		28
Art. 59 CE		13

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 203 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 1 y 56 a 65 · 11 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

TÍTULO II DE LA CORONA

Artículo 56.

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.
2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.
3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

Artículo 57.

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.
2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la

Corona de España.

3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.
4. Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeran matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.
5. Las abdicaciones y renunciaciones y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una ley orgánica.

Artículo 58.

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

Artículo 59.

1. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.
2. Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.
3. Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.
4. Para ejercer la Regencia es preciso ser español y mayor de edad.
5. La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

Artículo 60.

1. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.
2. El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

Artículo 61.

1. El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.
2. El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

Artículo 62.

Corresponde al Rey:

- a) Sancionar y promulgar las leyes.
- b) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.
- c) Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.
- d) Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus

funciones en los términos previstos en la Constitución.

- e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.
- f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.
- g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.
- h) El mando supremo de las Fuerzas Armadas.
- i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.
- j) El Alto Patronazgo de las Reales Academias.

Artículo 63.

1. El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.
2. Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

Artículo 64.

1. Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.
2. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

Artículo 65.

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

1

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales:

- A) Salvo lo dispuesto para la Regencia
- B) Salvo mandato del Rey
- C) Salvo autorización de las Cortes Generales
- D) Salvo mandato constitucional

Generalitat Valenciana, 2019

2

¿Dónde reside la Soberanía Nacional?:

- A) En el Rey.
- B) En el Parlamento.
- C) En el Gobierno.
- D) En el Pueblo.

Ayuntamiento de Guía de Isora

3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Española, son valores superiores del ordenamiento jurídico:

- A)** La libertad, la justicia, la solidaridad y el pluralismo político.
- B)** La libertad, la igualdad, la solidaridad y el pluralismo político.
- C)** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- D)** la libertad, la justicia, la igualdad y la unidad.

Comunidad de Madrid, 2026

4

El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa y distribuye la misma:

- A)** De acuerdo con su reglamento
- B)** Según se establezca en las Cortes Generales
- C)** Libremente
- D)** Por mandato constitucional.

Generalitat Valenciana, 2019

5

En la Constitución Española de 1978, en relación con la sucesión al trono se prefiere siempre:

- A)** En la misma línea, el grado más lejano al más próximo.
- B)** En el mismo grado, la línea anterior a las posteriores.
- C)** En la misma línea, el grado más próximo al más remoto.
- D)** En el mismo grado, la línea posterior a las anteriores.

Administración General del Estado (INAP), 2025

Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

- 1 **A** **Art. 58 CE** *pág. 25* El cónyuge del Rey o de la Reina no participa en las tareas propias de la Corona; su papel es representativo, no constitucional. La única excepción aparece cuando corresponde ejercer la Regencia, supuesto en el que la Constitución sí permite asumir esas funciones por las reglas de sucesión y representación previstas para ello. Fuera de ese caso, no caben mandatos del monarca ni autorizaciones de las Cámaras que habiliten al consorte para actuar.
- 2 **D** **Art. 1 CE** *pág. 24* La soberanía nacional pertenece al pueblo español, fuente de la que emanan todos los poderes del Estado. Este principio democrático sitúa la titularidad del poder en el conjunto de los ciudadanos, no en una institución concreta. Ni la Corona, ni las Cortes, ni el ejecutivo poseen esa soberanía: actúan como órganos que ejercen poderes derivados de esa voluntad popular. Conviene precisar que el Parlamento solo representa esa soberanía mediante elecciones, pero no es su titular.
- 3 **C** **Art. 1 CE** *pág. 24* La Constitución Española identifica como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Estos valores orientan la interpretación y aplicación de todo el sistema jurídico. La solidaridad y la unidad tienen relevancia constitucional, pero no forman parte de esta enumeración concreta.
- 4 **C** **Art. 65 CE** *pág. 26* La Constitución reconoce al Rey una asignación global con cargo a los Presupuestos del Estado destinada al mantenimiento de su Familia y de su Casa. El reparto interno de esa cantidad corresponde únicamente al monarca, que la distribuye con plena autonomía y sin sujetarse a condiciones externas ni a control de otros órganos. Esta libertad de distribución es la nota característica del régimen económico de la Corona, frente a la fijación del importe total, que sí depende de los Presupuestos aprobados por las Cortes.
- 5 **C** **Art. 57 CE** *pág. 24* El orden sucesorio al trono establece varias reglas de preferencia. Se prefiere siempre la línea anterior a las posteriores. Dentro de la misma línea, se prefiere el grado más próximo al más remoto. En el mismo grado, se prefiere el varón a la mujer. Y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos. Por tanto, dentro de una misma línea la preferencia recae en el pariente de grado más cercano frente al más alejado.

Practica con más de 200 preguntas de este tema en **haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/licdo-derecho-a1-ayto-algeciras



AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 82 temas de este PDF.

Te faltan 79 temas de este PDF. El PDF entero de Licenciado/a en Derecho (82 de 93 temas) · Ayuntamiento de Algeciras lleva 82 de los 93 temas del programa oficial: el texto de sus 69 normas, con los artículos más preguntados señalados.

EL PDF ENTERO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con 82 de los 93 temas del programa oficial.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria.

Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.



Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Licenciado-a-en-Derecho-Ayuntamiento-de-Algeciras-A1.html?quiero=temario

- ◆ 82 de los 93 temas del programa oficial
- ◆ Los artículos más preguntados, señalados
- ◆ Lo más preguntado de cada tema
- ◆ El texto de 69 normas, sin artículos derogados
- ◆ 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- ◆ Índice que se pulsa y marcadores